



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 029/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 029/18

Sucre, 15 de febrero de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 006/18 de 24 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALAS: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Lic. Aydeé Nava Andrade, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cobija - Pando, para asistir y participar en la "SOLEMNE SESIÓN DE HONOR EN HOMENAJE A LOS 112 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE COBIJA, LA PERLA DEL ACRE", a realizarse el día jueves 08 de febrero de 2018, a horas 19:00, en los ambientes del H. Concejo Municipal de Cobija, sito en la Av. Miguel Becerra Torranzo, Plaza "Humbert Terrazas", a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 08 al 09 de febrero de 2018, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de febrero de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 09 de febrero de 2018, presentada por la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y exclusión de su nombre de la Resolución No. 006/18, señalando que por razones de fuerza mayor (situaciones climatológicas) se imposibilitó su viaje a la ciudad de Cobija - Pando, para asistir y participar en la "SOLEMNE SESIÓN DE HONOR EN HOMENAJE A LOS 112 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE COBIJA, LA PERLA DEL ACRE", que se realizó el día jueves 08 de febrero de 2018, a horas 19:00, adhiriéndose a la solicitud de reconsideración la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 006/18 de 24 de enero de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 029/18

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 006/18 de 24 de enero de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**